



**SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA  
DE POZUELO DE ALARCÓN. PLAZA N°**

Vía de las dos Castillas, 33 - Ática 3 , Planta Baja - 28223

Tfno: 912760392, 917994596

Fax: 917141769

plazajudic.pozuelo@madrid.or

NIG:

**Procedimiento: Diligencias urgentes Juicio rápido 256/2026**

Delito: Conducción bajo influencia de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos(L.O.15/2007)

**Perjudicado:** POZUELO DE ALARCON

LETRADO D./Dña.

**Investigado y Resp.civ.directo:**

D./Dña.

LETRADO D./Dña.

**SENTENCIA N° 37/2026**

**JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ:** Dña.

**Lugar:** Pozuelo de Alarcón

**Fecha:** quince de abril de dos mil veintiséis

VISTOS por el Ilmo/a. D./Dña. , Magistrado-Juez de este Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Pozuelo de Alarcón. Plaza nº los presentes autos de Diligencias Urgentes de Juicio Rápido número 256/2026, y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, se procede

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

a dictar la presente resolución.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En este Juzgado se han incoado Diligencias Urgentes en virtud de atestado nº precedente de P.L. Pozuelo De Alarcón. Seguido el procedimiento por los trámites correspondientes el Ministerio Fiscal ha formulado acusación contra calificando los hechos como delito(s) de Conducción bajo influencia de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos(L.O.15/2007) y solicitando la imposición de las siguiente pena:

Procede imponer a la acusada las penas de de multa con cuota diaria de euros, con aplicación del art 53.2 CP en caso de impago y PRIVACIÓN DEL DERECHO A CONDUCIR VEHÍCULOS DE MOTOR Y CICLOMOTORES DURANTE

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Pozuelo de Alarcón. Plaza nº 3 - Diligencias urgentes  
Juicio rápido 256/2026 1 de 4



De conformidad con el artículo 123 del Código Penal, procede igualmente la imposición de costas procesales al acusado

**SEGUNDO.-** La defensa, con la conformidad del acusado, ha solicitado se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación. El Sr./a Letrado/a de la Administración de Justicia del Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Pozuelo de Alarcón. Plaza nº ha informado al acusado de las consecuencias de la conformidad y se le ha oído para determinar si ha sido prestado libremente y con conocimiento de sus consecuencias.

**TERCERO.-** Prestada la conformidad, se ha procedido de inmediato a dictar sentencia oralmente, según consta en el acta de comparecencia, conforme a lo previsto en el artículo 789.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes, una vez conocido el fallo, han manifestado su decisión de no recurrir, por lo que, acto seguido, ha sido declarada la firmeza de la sentencia.

**CUARTO.-** En la sustanciación de este proceso se han observado las formalidades legales procedentes.

### **HECHOS PROBADOS**

**ÚNICO.-** Queda probado y así se declara expresamente, que Sobre las la acusada, con sus facultades disminuidas a consecuencia de una previa ingestión alcohólica, que mermaba considerablemente su capacidad para manejar los mecanismos de dirección, control y frenado de un vehículo, así como aumentaba el tiempo de reacción ante acontecimientos imprevistos en dicha conducción, con pérdida de reflejos y de capacidad visual, conducía el vehículo por la localidad de Pozuelo de Alarcón.

Debido al estado en que se encontraba, al circular por la al entrar en una zona de estacionamiento en superficie, perdió el control del vehículo, colisionando contra una señal de tráfico, propiedad del Ayuntamiento, a la que causó daños tasados en 131,42 euros.

Una vez personados agentes de la Policía Municipal, al observar en la acusada síntomas de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas se procedió a realizar la correspondiente prueba de alcoholemia en etilómetro oficialmente autorizado dando unos resultados de miligramos de alcohol por litro en aire espirado en la primera prueba (practicada a las horas) y en la segunda prueba (practicada a las horas)

La acusada presentaba los siguientes síntomas de embriaguez: temblores, deambulación correcta, con completa estabilidad, vestimenta con olor a alcohol, rostro pálido, comportamiento educado, conjuntiva ligeramente hemorrágica, repetición de frases y habla clara.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Conforme a los arts. 800 y 801 de la L.E.Crim. el acusado puede prestar conformidad ante el Juzgado de Guardia, dictándose sentencia de conformidad de acuerdo con los términos del art. 787 del mismo cuerpo legal, teniendo en cuenta, en cuanto a la pena, el escrito de acusación que contenga pena de mayor gravedad, la pena límite solicitada no sea superior a tres años de prisión o bien pena de multa, cualquiera que sea su cuantía o con pena de distinta naturaleza que no exceda de

Practicadas las diligencias indispensables para formular acusación, y realizado a instancia del Juez de Guardia el control de conformidad, se dictará oralmente sentencia de conformidad en la que se impondrá la pena solicitada reducida en un tercio, pudiéndose declarar la firmeza de la resolución si el Ministerio Fiscal y las partes personadas expresan su decisión de no recurrir. En caso de imposición de pena privativa de libertad, se resolverá lo procedente sobre la suspensión o sustitución de la misma.

**SEGUNDO.-** Todo responsable penal lo es también civilmente a tenor de lo previsto en los artículos 109 y siguientes del Código Penal, por lo que el (los) acusado(s) deberán indemnizar al (los) perjudicado(s) de los daños y perjuicios derivados de su ilícita conducta que se calculan en la cantidad de .

**TERCERO.-** A tenor de lo previsto en el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los civilmente responsables de todo delito.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación al caso.

## **FALLO**

Que debo condenar y condeno a como autora responsable de un delito de Conducción bajo influencia de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos(L.O.15/2007) a la pena de las penas de meses de multa con cuota diaria de euros, con aplicación del art 53.2 CP en caso de impago y PRIVACIÓN DEL DERECHO A CONDUCIR VEHÍCULOS DE MOTOR Y CICLOMOTORES DURANTE

De conformidad con el artículo 123 del Código Penal, procede igualmente la imposición de costas procesales al acusado

Que debo condenar y condeno igualmente a a indemnizar al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón la cantidad de euros, por los daños causados, siendo responsable civil directo la y responsable civil subsidiario el propietario del vehículo. Intereses legales.

Se hace constar que esta sentencia es firme, al haber sido notificada a las partes verbalmente, manifestando su voluntad de no recurrirla.

Remítase el original al libro de sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez del Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Pozuelo de Alarcón. Plaza nº

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia de conformidad firmado